



### PARA LA INCORPORACIÓN A LA SECCIÓN BILINGÜE

1. Todos los alumnos del centro **escolarizados en la etapa de Educación Infantil**.
2. Los alumnos de **nueva incorporación al centro**, independientemente del curso en que lo hagan, se incorporarán a la sección bilingüe si así lo expresan sus padres por escrito durante el proceso de matriculación en el centro (Artículo 10. Orden EDU/6/2006 de 4 de enero). Salvo los recogidos en los puntos 3 y 4.
3. Se incorporarán a la sección bilingüe aquellos alumnos diagnosticados como **acnees o ances** por los equipos de orientación educativa del centro, salvo cuando:

1º. Los padres manifiesten expresamente por escrito la opción de NO escolarización de su hijo/a en la SB.

2º. Y el equipo docente que trabaja con el alumno/a, en reunión con los equipos de orientación, valoren la viabilidad de la medida con garantías de éxito.

### PARA EL ABANDONO:

Podrán abandonar la sección bilingüe:

1. Aquellos alumnos **diagnosticados como acnees o ances** por los equipos de orientación educativa del centro, salvo que:

1º. Los padres manifiesten expresamente por escrito la opción de permanencia de su hijo/a en la SB.

2º. Y el equipo docente que trabaja con el alumno/a, en reunión con los equipos de orientación, valoren la viabilidad de la medida con garantías de éxito.

2. Los alumnos diagnosticados, por los equipos de orientación educativa, como alumnos con **Dificultades de Aprendizaje relacionadas con la lectoescritura**, salvo que:

1º. Los padres manifiesten expresamente por escrito la opción de permanencia de su hijo/a en la SB.



- 2º. Y el equipo docente que trabaja con el alumno/a, en reunión con los equipos de orientación, valoren la viabilidad de la medida con garantías de éxito.
3. Cuando un alumno/a, **después del desarrollo de un Plan de Refuerzo y/o Recuperación, al finalizar el ciclo educativo**, no consiga los mínimos de aprendizaje establecidos para el área que se cursa en opción bilingüe para su nivel (Decreto de Currículo de E.P.: Art.14.2, Art.14.3, Art. 15.2). Excepcionalmente, se podrá tomar la decisión, al finalizar el curso escolar.
4. Cuando un alumno/a presente un **bajo rendimiento en alguna de las áreas de la sección bilingüe que repercuta de forma objetiva y significativa en su estabilidad emocional y desarrollo personal**.

**Cualquier valoración de la permanencia en la sección bilingüe será realizada de acuerdo a la normativa y con la participación de los padres, quienes deberán autorizar por escrito, con su conformidad o disconformidad, la decisión tomada.**

**Tal decisión será siempre:**

- 1º. Comunicada por el tutor/a.**
- 2º. Quedará constancia documental de la misma en el expediente académico del alumno/a.**
- 3º. Será irrevocable, salvo cambio de la situación del alumno durante su trayectoria académica.**

El **procedimiento a seguir** en cualquiera de los casos recogidos en los criterios será:

- 1º. Reunión del equipo docente (tutor, especialista de inglés y especialista de bilingüe, pt y al, en los casos que se necesite) con los



padres o responsables legales del alumno/a. Dicha reunión podrá ser solicitada por ambas partes, indistintamente.

2º. Cumplimentación por parte de la familia de la solicitud de abandono de la sección.

3º. Elaboración del Informe correspondiente a la decisión tomada, que constará en el expediente académico del alumno/a. Dicho documento será cumplimentado por el tutor/a y firmado por los padres o responsables legales.